

**ACTA III DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA ACTUAR EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO JURÍDICO DE RECLAMACIÓN
EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE LAS QUE EL CDTI ES ACREEDOR”**

Expte. 12/2024 AB (SG/AJ)

Fecha de celebración

16 de julio de 2024

Lugar de celebración

CDTI

Asistentes

PRESIDENTE

D. Francisco Javier Pérez Torrijos, Secretario General

SECRETARIA

Dña. M^ª Encarnación del Río Vecín, Técnica del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCALES

Dña. Concepción Urda Serrano, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica

D. Pablo Plaza Toledano, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

D. Juan Carlos Oliván Gracia, Jefe de Área del Departamento de Asesoría Jurídica

D. Ángel Moreno Gamazo, Jefe del Departamento de Capital Humano y Sostenibilidad

Orden del día

1.- Requerimiento de justificación a los licitadores con ofertas desproporcionadas.

2.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.

Se expone

1.- Requerimiento de justificación a los licitadores con ofertas desproporcionadas.

Con fechas 21 y 24 de junio de 2024, respectivamente, las empresas SAEZ ABOGADOS, SL y VACIERO, SLP presentaron escrito de justificación de las ofertas incursas en valores desproporcionados, en contestación al requerimiento efectuado por CDTI.

El día 1 de julio de 2024, se procedió a solicitar aclaraciones adicionales a SÁEZ ABOGADOS, SL y VACIERO, SLP sobre dichos escritos. Ambas empresas, presentaron escrito de contestación a dichas aclaraciones en fecha, 2 y 4 de julio de 2024, respectivamente.

Analizados los escritos presentados, la Mesa, a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos del CDTI de fecha 15 de julio de 2024, que se adjuntan a la presente acta, acuerda admitir las ofertas correspondientes a las empresas SÁEZ ABOGADOS, SL y VACIERO, SLP, al considerar que se justifica suficientemente la valoración y las condiciones de dichas ofertas y que no se aprecia error ni inconsistencia en las mismas.

Por otra parte, cabe señalar que con fecha 27 de junio de 2024, se recibió escrito de la empresa SAEZ ABOGADOS, SLP solicitando acceso a las memorias técnicas de las entidades VACIERO, SLP y ÉCIJA LEGAL, SLU., facilitándose dicho acceso por parte de CDTI.

2.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y propuesta de adjudicación.

Conforme a la valoración llevada a cabo, la Mesa acuerda la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Nº	EMPRESA	IMPORTE SIN IVA (€)	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN AUTOMÁTICA (MEJORAS)	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TOTAL
1	VACIERO, S.L.P.	144.090,91	41	5	39,18	85,18
2	SAEZ ABOGADOS, S.L.	120.041,32	30	5	49,00	84,00
3	ECIJA LEGAL S.L.U.	167.665,29	37	5	29,56	71,56
4	SAVIA ASSET MANAGEMENT, S.L.	162.500,00	31	5	31,67	67,67
5	RIGHT OPTION SAP	180.785,12	33	5	24,20	62,20
6	ACUERDO SERVICIOS JURIDICOS, S.L.	214.803,60	40	5	10,32	55,32
7	CALIXTO ESCARIZ, S.L.U.	207.250,00	29	5	13,40	47,40
8	RAM GESTIMED S.L.	214.876,00	32	5	10,29	47,29
9	CONEXION CANTABRIA 2002, S.L.	220.247,93	35	4	8,10	47,10
10	ZUNZUNEGUI SECURITIES S. L.	206.611,57	26	5	13,66	44,66
11	UTE GARCÍA Y SERRANO	214.876,03	29	5	10,29	44,29
12	CREMADES & CALVO-SOTELO SLP	241.528,92	28	5	0,00	33,00

En consecuencia, se propone como adjudicataria a la empresa **VACIERO, S.L.P.**, con **CIF: B74381286**, al resultar su oferta la de mejor relación calidad-precio de todas las presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen la contratación, por lo que una vez dictado el acto de clasificación por parte del órgano de contratación, la secretaria de la Mesa solicitará a la citada empresa la documentación precisa para verificar que se cumplen los requisitos necesarios para ser propuesta como adjudicataria.

En caso de que la empresa aporte en tiempo y forma la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Dña. María Encarnación del Río Vecín
SECRETARIA

D. Francisco Javier Pérez Torrijos
PRESIDENTE

INFORME PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA SAEZ ABOGADOS

Nº Expediente: 12/2024 AB (SG/AJ)

Objeto del contrato: Contratación para el servicio jurídico extrajudicial de deudas de las que el CDTI es acreedor.

1.- OBJETO:

El objeto del presente informe es valorar la viabilidad de la documentación justificativa de la oferta económica con valores anormalmente bajos o desproporcionados para la contratación del servicio jurídico extrajudicial de deudas de las que el CDTI es acreedor del nº expediente de referencia, presentada por la entidad SÁEZ ABOGADOS.

2.- DESARROLLO:

En relación con la proposición económica presentada por SÁEZ ABOGADOS, analizada la misma, se observa que su oferta incurre en valores anormalmente bajos o desproporcionados, conforme a lo establecido en el apartado 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, en fecha 19 de junio de 2024 se requiere a SÁEZ ABOGADOS para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, se solicita justificar lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como que la misma no adolece de error o inconsistencia.

El día 21 de junio de 2024, la empresa aporta en plazo el escrito requerido. Analizado el mismo, se le requiere de nuevo con fecha 1 de julio de 2024 para que aclare los siguientes puntos:

1. En el cuadro incluido en la página 15 de su escrito para explicar la determinación de su oferta, no se especifica si incluyen en su propuesta gastos operativos diferentes a los salariales del equipo, por lo que sería necesario aclarar un mayor desglose sobre el cálculo de este coste con mención específica si se han tenido en cuenta o no los mismos. Asimismo, se aprecian posibles errores aritméticos en las operaciones que determinan un coste final superior a su oferta económica.
2. En el cuadro incluido en la página 16 de su escrito para explicar el cálculo del coste/hora promedio, dividen los costes anuales entre las horas totales del equipo profesional. No obstante, en las Cuentas Anuales de Sáez Abogados del ejercicio 2022 que han facilitado (documento 1 anexo), figuran como "Gastos de personal" un importe que determinaría un coste/hora inferior al indicado.
3. En las páginas 18 y 20 de su escrito se refieren al "precio por hora de trabajo establecido en el Convenio Colectivo aplicable", pero no se especifica cuál es el

precio por hora establecido en el Convenio referido.

3.- CONCLUSIÓN:

Analizada la documentación de justificación presentada y el razonamiento expuesto, como equipo técnico responsable del servicio, se concluye que la oferta presentada por SÁEZ ABOGADOS es viable, al no apreciarse error ni inconsistencia en la misma y justificarse de manera suficiente la valoración y las condiciones de la citada oferta en base a lo siguiente:

- i. Ofrece un equipo que se limita a dos abogados con dedicación parcial (25%) al servicio prestado al CDTI y un paralegal, también con dedicación parcial (25%). Su oferta por ello es muy competitiva. Justifican el coste hora de cada miembro del equipo que prestará el servicio, que incluye los gastos operativos y generales, los gastos de estructura y el beneficio industrial de la oferta. Este coste hora aplicado al contrato objeto de la licitación es incluso superior al determinado para el despacho.
- ii. Acreditan que su oferta es acorde al convenio de referencia aplicable y que, por tanto, cumple con la normativa.
- iii. Acreditan la inexistencia de errores aritméticos ya que las diferencias se deben a una cuestión de redondeo.

Firmado:

Asunción Pedrero Zarco

José Manuel Molpeceres García del Pozo

Ignacio Isla Gómez

ISLA GOMEZ
IGNACIO -
05272055H
AUTH
Firmado digitalmente por ISLA GOMEZ IGNACIO - 05272055H AUTH
Fecha: 2024.07.12 14:56:05 +02'00'

MOLPECERES
GARCIA DEL
POZO JOSE
MANUEL -
09298651G
FIRMA
Firmado digitalmente por MOLPECERES GARCIA DEL POZO JOSE MANUEL - 09298651G FIRMA
Fecha: 2024.07.12 14:58:24 +02'00'

PEDRERO
ZARCO
ASUNCION -
06225844C
(AUTENTICA
CION)
Firmado digitalmente por PEDRERO ZARCO ASUNCION - 06225844C (AUTENTICACION)
Fecha: 2024.07.15 08:36:12 +02'00'

INFORME PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE VACIERO S.L.P.

Nº Expediente: 12/2024 AB (SG/AJ)

Objeto del contrato: Contratación para el servicio jurídico extrajudicial de deudas de las que el CDTI es acreedor.

1.- OBJETO:

El objeto del presente informe es valorar la viabilidad de la documentación justificativa de la oferta económica con valores anormalmente bajos o desproporcionados para la contratación del servicio jurídico extrajudicial de deudas de las que el CDTI es acreedor del nº expediente de referencia, presentada por la entidad VACIERO S.L.P. (en adelante, VACIERO).

2.- DESARROLLO:

En relación con la proposición económica presentada por VACIERO, analizada la misma, se observa que su oferta incurre en valores anormalmente bajos o desproporcionados, conforme a lo establecido en el apartado 5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, en fecha 19 de junio de 2024, la Mesa de contratación acordó requerir a VACIERO para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio, de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se ha incurrido en presunción de anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, con el fin de justificarlo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como que la misma no adolece de error o inconsistencia.

El día 24 de junio de 2024, la empresa aporta en plazo el escrito requerido. Analizado el mismo, se le requiere, con fecha 1 de julio de 2024, para que aclare los extremos siguientes:

1. Acreditación del cálculo resultante del coste/hora del personal dedicado al proyecto para cada grupo de personal.
2. La compatibilidad de la estimación de dedicación horaria del personal asignado al proyecto, 200 horas estimadas para el jefe del proyecto, y 1.000 horas por persona para el resto del equipo, con la consideración de que dicha dedicación es "a tiempo completo", de conformidad con lo indicado en la Memoria técnica.
3. La validez del coste/hora por persona, de conformidad con el Convenio colectivo correspondiente de aplicación a dicho personal.

3.- CONCLUSIÓN:

Analizada la documentación de justificación presentada y el razonamiento expuesto en la misma, el equipo técnico responsable concluye que la oferta económica presentada por VACIERO es viable, al no apreciarse error ni inconsistencia en la misma y justificarse de manera suficiente las condiciones de la citada oferta, en base a lo siguiente:

- i. Acredita el coste/hora para cada grupo profesional.
- ii. Justifica que ofrece un equipo solvente con plena disponibilidad y dedicación al servicio prestado al CDTI. El coste se ha fijado teniendo en cuenta la estimación de horas consideradas necesarias para la ejecución del proyecto, realizada en base a su experiencia previa y teniendo en cuenta la cualificación y formación acreditadas del equipo en servicios de reclamación extrajudicial, así como a una organización que permite la máxima eficiencia en la gestión y en la ejecución del servicio. La empresa cuenta con una estructura de costes que les permite ser competitivos y ofrecer un servicio en el que la calidad-precio no se verá comprometida.
- iii. Acredita que el coste del personal es conforme con el Convenio colectivo de aplicación (Asturias) y que, por tanto, cumple con la normativa.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta económica presentada por VACIERO S.L.P.

Firmado:

Asunción Pedrero Zarco

José Manuel Molpeceres García del Pozo

Ignacio Isla Gómez

ISLA
GOMEZ
IGNACIO -
05272055H
AUTH

Firmado digitalmente por ISLA GOMEZ IGNACIO -
05272055H AUTH
Fecha: 2024.07.12 14:57:36 +02'00'

MOLPECERES
GARCIA DEL
POZO JOSE
MANUEL -
09298651G FIRMA

Firmado digitalmente por MOLPECERES GARCIA DEL POZO JOSE MANUEL -
09298651G FIRMA
Fecha: 2024.07.12 15:02:42 +02'00'

PEDRERO
ZARCO
ASUNCION -
06225844C
(AUTENTICA
CION)

Firmado digitalmente por PEDRERO ZARCO ASUNCION -
06225844C
(AUTENTICACION)
Fecha: 2024.07.15 08:34:30 +02'00'